

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis de julio de dos mil veintidós

DILIGENCIA	ORDEN DE APREHENSIÓN - GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN	170014003007-2022-00365-00
SOLICITANTE-ACREHEDORA	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
GARANTE-DEUDOR	CARLOS ENRIQUE RESTREPO

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente diligencia de aprehensión y entrega del vehículo con placas **EPN153**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, aporte al expediente el certificado de tradición del vehículo objeto de aprehensión, con calenda no superior a un mes.

Finalmente, se le reconoce personería procesal al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, con T.P. Nro. 158.462 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como procurador judicial de la entidad solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. **107 DEL 07 DE JULIO DE 2022**

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria

MANIZALES-CALDAS
E. S. D

REFERENCIA

ACREEDOR GARANTIZADO:
DEUDOR GARANTE:
ASUNTO:

**SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE
GARANTÍA MOBILIARIA
BANCO DE BOGOTÁ S.A
CARLOS ENRIQUE RESTREPO
SOLICITUD**

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, Identificada con NIT. 860.002.964-4, Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, Representada legalmente por el Dr. **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABÓN**, que según certificado de existencia y representación legal es representante legal del establecimiento bancario y que a través de la escritura pública número 1803 otorgada el 01 de marzo de 2022 de la notaría 38 del Circulo Notarial de Bogotá confiere poder a la Dra. **MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ**, igualmente MAYOR de edad y con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.905.989 de Bogotá, en carácter de apoderado especial del mismo, tal como se aprecia en el poder; por medio del presente escrito me permito hacer uso del **MECANISMO DE EJECUCION DE PAGO DIRECTO** procedimiento contemplado en el artículo 2.2.2.4.2.3. Numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, capítulo III, artículo 60 conforme al contrato de garantía Mobiliaria suscrito entre el Acreedor Garantizado **BANCO DE BOGOTÁ** y el señor **CARLOS ENRIQUE RESTREPO**, mayor identificado con cedula de ciudadanía No. **10260005** y con domicilio en **MANIZALES-CALDAS**, me permito solicitar a su despacho las peticiones que aparecen más adelante, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El señor **CARLOS ENRIQUE RESTREPO**, mayor identificado con cedula de ciudadanía No. **10260005**, suscribió con **BANCO DE BOGOTÁ S.A** el día 30 de abril de 2019, Contrato de Garantía Mobiliaria de adquisición sobre vehículo de Placas **EPN153**.
2. La **CLAUSULA VIGESIMA** establece; **PAGO DIRECTO Y EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA MOBILIARIA**: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento del **GARANTE** y/o **DEUDOR** de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato de garantía o de las obligaciones contenidas en los títulos valores, **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** podrá satisfacer su crédito a través de las siguientes



Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 918c58aa3fd5329958ebf2743d5dfa87796576231aa63677f9a46c298e3bf340

Documento generado en 06/07/2022 03:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>